ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 - 2025-CM-MDV/LC

Pucyura, 15 de abril del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 07 -2025 de fecha 14 de abril del 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo **39°** de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo **41°** del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 26 aprobar la celebración de convenios (...), 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad.

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el

cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, un convenio es un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional numeral 88.1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3 refiere que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el objeto de la autorización de firma de un Convenio es la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionadas a sus competencias.

Que, de conformidad al Artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, se establece: Artículo 32. "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.* "(....)"

Que Mediante Oficio Múltiple N° 030-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE; de fecha 18 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, (PNSR) Ronald Humberto Medina Bedoya, remite ante los gobiernos locales priorizados para la implementación del Eje 3 de la Actividad 5006299, con la finalidad de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD) para realizar limpieza , desinfección y cloración de agua. Por lo que se establece que el PNSR del MVCS, transfiere anualmente recursos a los gobiernos locales que no cuentan con fondos suficientes para la compra de insumos, con los cuales se suscriben convenios, previo a la transferencia de dichos recursos.

Que, se cuenta con el Informe N°0023-2025-GM-GMARNSB-ATM-MDV/LC; de fecha 01 de abril de 2025, el Blgo. Shirley Katherine Umeres Bueno, responsable del Área Técnica Municipal, (ATM), solicita ante la Gerencia de Medio Ambiente. Recursos Naturales y Saneamiento Básico, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); precisándose que en el marco del PPIS 0083 del MVCS, el PNSR transferirá recursos para la implementación de la Actividad 5006299 en su Eje 03 (Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua), por lo que se

solicita la aprobación para la suscripción de Convenio con el PNSR del MVCS, a fin de obtener la transferencia de recursos en el presente año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 0177-2025-GM-GMARNSB-MDV/LC; de fecha 01 de abril del 2025, el Ing. Edwin Flórez Sihua, Gerente (e) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); la misma que tiene por finalidad el obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional 2025.

Que, con Informe N°0149-2025-OPP-MDV/LC, de fecha 02 de abril de 2025, el Econ. Julio César Cornejo Floréz, Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, informe respecto a la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); concluyendo que emite opinión favorable para la celebración del Convenio en mención, la misma que es en el marco del programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083 del Programa de Saneamiento Rural.

Que, mediante Opinión Legal N° 050- 2025-GMWVA/OAJ-MDV-LC de fecha 07 de abril del 2025, de la Jefatura de Asesoría Jurídica rubricado por el Abog. Walter Velasque Alarcón sobre suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Vilcabamba y el programa nacional de saneamiento rural (PNSR) en el marco del programa presupuestal institucional sectorial (PPIS) 0083 del programa nacional de saneamiento rural.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica estando a lo expuesto y conforme a los fundamentos que motivan **OPINA** por la PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÒN Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) EN EL MARCO PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL (PPIS) DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEMAIENTO RURAL; **cuyo objeto es el de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes involucradas para la ejecución de la actividad del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencias de partidas del PNSR.** La misma que guarda relación con la finalidad que persigue la Actividad 5006299: "Potabilización" y otras formas de desinfección y tratamiento del agua del PPIS 0083, específicamente el Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, orientada a garantizar la provisión de agua de calidad para los "hogares rurales" concentrados. En merito a los fundamentos expuestos en la presente.

En tal sentido y de conformidad a lo previsto en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales como es el caso del presente Convenio materia de análisis; en atención a lo cual, debe elevarse la referida al pleno de Concejo Municipal para su ulterior debate y aprobación, debiéndose de autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción del Convenio materia de la presente, de conformidad al numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. REMITASE la presente y demás actuados a la Secretaria General de la MDV.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD la firma de **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA ING. MISCHEL WENDEL UGARTE CARRION A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO** DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÒN Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) EN EL MARCO PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL (PPIS) DEL PROGRAMA NACIONAL DE

SANEMAIENTO RURAL; **cuyo objeto es el de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes involucradas para la ejecución de la actividad del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencias de partidas del PNSR.** La misma que guarda relación con la finalidad que persigue la Actividad 5006299: "Potabilización" y otras formas de desinfección y tratamiento del agua del PPIS 0083, específicamente el Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, orientada a garantizar la provisión de agua de calidad para los "hogares rurales" concentrados. En merito a los fundamentos expuestos en la presente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA ING. MISCHEL WENDEL UGARTE CARRION A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÒN Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) EN EL MARCO PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL (PPiS) DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEMAIENTO RURAL; **cuyo objeto es el de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes involucradas para la ejecución de la actividad del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencias de partidas del PNSR.** La misma que guarda relación con la finalidad que persigue la Actividad 5006299: "Potabilización" y otras formas de desinfección y tratamiento del agua del PPIS 0083, específicamente el Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, orientada a garantizar la provisión de agua de calidad para los "hogares rurales" concentrados. En merito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento Básico y Recursos Naturales, ATM y Unidades que corresponda realizar el trámite administrativo correspondiente para su cumplimiento de acuerdo a Ley en beneficio de la población.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco) de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:
ALCALDIA
GM
ATM
UIS
Archivo/ 2025/
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI: 41944634
ALCALDE